CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024002-2024.

CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**DIANA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 20.716.283 DE LA VEGA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO, EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**
VALOR	**DIEZ MILLONES ($10.000.000) DE PESOS M/CTE.**
DURACIÓN	**TRES (3) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber **DIEGO ANDRES GAITAN GONZALEZ,** identificado con Cédula de Ciudadanía Nº1.070.705.392 expedida en La Vega, quien actúa en nombre y representación del Concejo de La Vega Cundinamarca, en calidad de Presidente del Concejo Municipal mediante Acta No. 001 del 1 de Febrero de 2024, y quien en adelante se llamará el CONCEJO MUNICIPAL y de otra parte**, DIANA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.716.283 DE LA VEGA quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO, EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA,** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante Acta No. 001 del 1 de Febrero de 2024, el señor **DIEGO ANDRES GAITAN GONZALEZ** , identificado con Cédula de Ciudadanía Nº1.070.705.392 expedida en La Vega, tomó posesión como Presidente del Concejo Municipal. **2)** Que el Concejo municipal elaboró estudios y documentos previos en consideración a la necesidad del área. **3)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el literal h de numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", la modalidad de contratación para el presente proceso es la de contratación directa. **4)** Que en el presupuesto del Concejo municipal de la vigencia 2024, existe la disponibilidad para cubrir los gastos que ocasione este contrato. **5)** Que la profesional **DIANA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ**, presentó oferta de prestación de servicios profesionales y una vez evaluada se estableció que reúne los requisitos de idoneidad, jurídicos y de experiencia requeridos por el Concejo Municipal de La Vega Cundinamarca. **6)** Que mediante manifestación expresa el contratista declaró bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para contratar con el Concejo Municipal de La Vega - Cundinamarca. **7)** Que conforme la necesidad planteada por el Concejo Municipal, las partes hemos convenido celebrar el presente

contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO, EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Este se obliga a: Acompañamiento en el seguimiento al estado de ejecución de las acciones del Sistema de Control Interno en el Concejo Municipal de la Vega Cundinamarca. **1)** Realizar la asesoría al Concejo Municipal en las Políticas e Iniciativas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - Modelo Estándar de Control Interno MECI de manera que se garantice el cumplimiento de la normatividad aplicable y se contribuya a elevar el indicador de desempeño en cada uno de los modelos. **2)** Asistir a la entidad en temas de formación y capacitación como MIPG - MECI - Código de Integridad - Principios de la Contratación Pública - y otras temáticas que sean consideradas por el Contratante como imprescindibles para el desarrollo de la gestión del conocimiento. **3)** Presentar la asesoría al Concejo Municipal para la elaboración de los informes de ley en materia de PQRSD, y de control interno, así como el seguimiento de planes y posibles ajustes. **4)** Realizar el acompañamiento al Concejo Municipal para el ajuste del Manual de Procesos y Procedimientos a fin de levantar el Catalogo de Procesos y Procedimiento y diseñar el Mapa de Procesos actualizado. **5)** Diseñar el Programa de Inducción y Reinducción incorporando los ajustes que se consideran desde la Mesa Directiva y el Comité de Gestión y Desempeño Municipal. **6)** Rendir la información a los entes de control de acuerdo a lo establecido en la normatividad. **7)** Realizar los autodiagnósticos por dimensión y política de conformidad a las necesidades identificadas como prioritarias para elevar los resultados en líneas de defensa y dimensiones. **8)** Cumplir con lo preceptuado en el Art-50 de la Ley 789 de 2003, la Ley 828 de 2003, y sus decretos reglamentarios (SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES), durante el plazo de ejecución del contrato. **9)** Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con los términos descritos en la propuesta. **10)** Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato, evitando al máximo todo tipo de dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse. **11)** No acceder a peticiones o amenazas que quienes estando fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales situaciones, el CONTRATISTA deberá informar al Concejo Municipal y a la Autoridad competente para que adopte las medidas necesarias. El incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales. **12)** Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual, haga el Concejo Municipal. **13)** Entregar informe de las actividades que se realicen en cumplimiento del objeto del presente contrato de acuerdo a lo solicitado por el supervisor de este. **CLAUSULA TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** EL CONCEJO se obliga a: **1.** Efectuar el pago del contrato dentro del plazo convenido en el presente contrato. **2.** Ejercer los controles necesarios para la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal efecto. **3.** Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto

del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. **4.** Cumplir los riesgos asignados en el estudio previo. **5.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE DURACIÓN, EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término de duración y ejecución del presente contrato es de tres (3) meses. El término de vigencia del presente contrato será igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE**. El Concejo Municipal pagará el valor del contrato así: tres (3) pagos mensuales por un valor de TRES MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.333.333), previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, informe de actividades con sus respectivos soportes, factura y/o cuenta de cobro y certificado de cumplimiento con los aportes a los sistema Generales de seguridad social y aportes parafiscales con el 40% del valor del contrato en los términos de la Ley 789 de 2002 y el Decreto 3032 de 2013, según el caso. **CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal y para su ejecución se requiere la Suscripción de Acta de Inicio. **CLAUSULA SÉPTIMA: CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: El Concejo Municipal podrá declarar la caducidad de este contrato mediante Resolución motivada, por las causales previstas en la Ley 80 de 1993, sobre contratación; igualmente son aplicables a este contrato las normas sobre cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16, y 17, de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Se fija de común acuerdo entre las partes contratantes en un valor igual al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. En el evento que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, el CONCEJO deducirá su valor de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón de este contrato o en su defecto hará efectiva la póliza; el CONTRATISTA autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL, para hacer las deducciones correspondientes. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Concejo podrá imponer a este mediante Resolución motivada multas sucesivas hasta por el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio del Concejo Municipal, sin perjuicio de la declaración de caducidad. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al Concejo Municipal a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos

necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN). Para los fines pertinentes, se observarán las disposiciones del artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El pago de los valores a que se compromete el Concejo Municipal, esta soportado en las Disponibilidad Presupuestal Número No. 2024000073, de fecha (29) de enero de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto de rentas y gastos del año 2024. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del Art. 32 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Concejo Municipal y EL CONTRATISTA, al igual no asume el relación laboral o contractual con el personal que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y AL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, y Ley 797 de 2003, y la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar los pagos de sus empleados en relación con el sistema de seguridad social en salud y pensiones en los términos de ley si a ello hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: La verificación, control y coordinación del contrato, será ejercida por EL CONCEJO MUNICIPAL, conforme a la Ley 1474 de 2011. Para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de carácter contractual, legal, así como las descritas en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Informar a EL CONCEJO respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3)** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con los aportes a la seguridad social y parafiscal. **4)** Realizar informes de supervisión y Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL CONCEJO. **5)** Elaborar las actas a que haya lugar en la ejecución del contrato. **6)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL CONCEJO MUNICIPAL. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES y PROHIBICIONES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad y prohibiciones previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Art. 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) La Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 2) Todos los documentos que

legalmente se requieran previos para la contratación y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución y/o conforme al Art. 11 de la Ley 1150 de 2007. De común acuerdo entre las partes, y por necesidad del servicio, se firma el presente contrato de prestación de servicios, en La Vega Cundinamarca al primer (1) día del mes febrero de 2024.....

EL CONCEJO MUNICIPAL

DIEGO ANDRES GAITAN GONZALEZ
Presidente Concejo Municipal

EL CONTRATISTA

DIANA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ
C.C. No. 20.716.283 DE LA VEGA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2024000073

lunes, 29 de enero de 2024

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2024 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENOT DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

CODIGO	NOMBRE	VALOR
	NO APLICA	
	NO APLICA	
2.1.2.02.02.008		
CPC: 82120	Servicios de asesoramiento y representacion juridica relativos a otros campos del derechoSERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIONSERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES	
2.1.2.02.02.008.18.110101	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - FUENTE: 110101-LIBRE D IMPUESTOS	10,000,000.00
	TOTAL CDP	**10,000,000.00**

SON:	DIEZ MILLONES DE PESOS MC.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DIS-2024000073

lunes, 29 de enero de 2024

SOLICITANTE

DEPENDENCIA:	CONCEJO MUNICIPAL
RESPONSABLE:	
CARGO:	

SAMUEL ENRIQUE LOPEZ OVALLE
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró JORGE
Modificó:
Revisó:

Concejo Municipal
LA VEGA - Cundinamarca

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2024002-2024.

CONTRATANTE	**CONCEJO MUNICIPAL LA VEGA CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**DIANA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ**
CEDULA No.	**C.C. No. 20.716.283 DE LA VEGA**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS REQUISITOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION MIPG, ARTICULADO CON LOS REQUISITOS DE CONTROL INTERNO, EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA VEGA CUNDINAMARCA**
VALOR INICIAL	**DIEZ MILLONES ($10.000.000) DE PESOS M/CTE.**
DURACIÓN	**TRES (3) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**
FECHA INICIAL	**1 DE FEBRERO DE 2024**
FECHA FINAL	**1 DE MAYO DE 2024**
ARL:	**POSITIVA DE SEGUROS**

FECHA DE AFILIACIÓN ARL: **TREINTA Y UNO (31) ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

En el municipio de la Vega Cundinamarca, al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se reunieron en la oficina de la Secretaria General del Concejo Municipal de La Vega el Presidente del Concejo **DIEGO ANDRES GAITAN GONZALEZ**, en calidad de Supervisor del Contrato y **DIANA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ** , identificada con C.C. No. 20.716.283 de La Vega Cundinamarca, con el fin de dejar constancia del inicio del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2024002-2024.

Para constancia se firma al primer (1) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

DIEGO ANDRES GAITAN GONZALEZ
Presidente del Concejo

DIANA DEL PILAR GONZALEZ DIAZ
C.C. No. 20.716.283 de La Vega Cund.